



Resolución Directoral Regional

N° 001050 -2018-DRELM

Lima, 22 FEB. 2018

VISTO: el expediente N° 77598-2017-DRELM, los Informes N° 121-2018-MINEDU/VMGI/DRELM-OGESUP, N° 038-2018-MINEDU/VMGI-DRELM/OPP-EPP, el Informe Legal N° 757-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 3991-2014-DRELM de fecha 22 de julio de 2014, se aprobó el Convenio de Cooperación Educativa entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Parroquia El Espíritu Santo, con el objeto de realizar acciones en conjunto para coadyuvar a la formación integral de jóvenes en Manchay, a través del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "TRENTINO JUAN PABLO II DE MANCHAY";

Que, con Informe N° 121-2018-MINEDU/VMGI/DRELM-OGESUP de fecha 12 de febrero de 2018, la Oficina de Gestión de la Educación Superior informó que el Convenio mencionado solo contempla asignar plazas docentes y administrativas, y no plazas directivas, por lo que recomendó incorporar la plaza de Director General en la cláusula referida a los compromisos asumidos por la DRELM, para lo cual remite proyecto de Adenda de Convenio. Asimismo, señala que dicha Adenda debe formalizarse con eficacia anticipada al 01 de enero de 2018, toda vez que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe, y a la fecha que se retrotrae la eficacia del acto existe el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Informe N° 038-2018-MINEDU/VMGI-DRELM/OPP-EPP de fecha 15 de febrero de 2018, la Oficina de Planificación y Presupuesto emitió opinión favorable para suscribir la Adenda del mencionado Convenio, precisando la disponibilidad presupuestal de la plaza de Director General del IESTP "TRENTINO JUAN PABLO II DE MANCHAY", con Código 32141111829 y vigencia de contrato del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018;

Que, el literal g) del artículo 3 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU vigente desde el 02 de junio de 2015, señala que esta Dirección Regional tiene como una de sus funciones, suscribir convenios relacionados al mejoramiento de la calidad del servicio educativo, en el ámbito de su competencia;



Que, las Orientaciones del Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local, aprobado con Resolución Directoral Regional N° 8205-2016-DRELM, establecen las orientaciones para la elaboración, aprobación, suscripción, ejecución y renovación de los Convenios a ser suscritos por la DRELM y las UGEL conforme a sus atribuciones; asegurando que la naturaleza, objeto y obligaciones pactadas sean uniformes y coadyuven con la misión, objetivos y fines institucionales de la Entidad, concordantes con los objetivos del Ministerio de Educación;

Que, mediante Informe Legal N° 757-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ del 19 de febrero de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la viabilidad legal de suscribir la Adenda del Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre la DRELM y la Parroquia El Espíritu Santo;

Contando con las visaciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Educación Superior y la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, las Orientaciones para la aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local, aprobado con Resolución Directoral Regional N° 8205-2016-DRELM, y el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR con eficacia anticipada al 01 de enero de 2018, la Adenda del Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre la Dirección Regional de Educación de Lima y la Parroquia El Espíritu Santo, la cual obra como Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR al Equipo de Imagen y Comunicaciones de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la DRELM el registro y seguimiento de la Adenda, y al Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la DRELM, la evaluación de su cumplimiento.

Artículo 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la DRELM, notifique la presente Resolución y un ejemplar de la Adenda suscrita a la Parroquia El Espíritu Santo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

Artículo 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la DRELM, remita copias de la presente Resolución y su anexo, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Educación Superior, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, y al órgano competente del Ministerio de Educación.



Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,




KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana





ADENDA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y LA PARROQUIA EL ESPIRITU SANTO

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio de Cooperación Educativa que celebran de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, con domicilio legal en Jr. Julián Arce 412, distrito de La Victoria, Lima, con RUC N° 20330611023, a la que en adelante se denominara “**DRELM**”, debidamente representada por la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana, **KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**, identificada con DNI N° 09906473, designada mediante Resolución Ministerial N° 239-2017-MINEDU; y de la otra parte, **LA PARROQUIA EL ESPIRITU SANTO**, con RUC N° 20509417017, con domicilio legal en Av. Víctor Malasquez s/n Portada de Manchay, Distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el R.P. **JOSE CHUQUILLANQUI YAMAMOTO**, identificado con DNI N° 20641554, que en adelante se le denominará **LA PARROQUIA**, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

1.1 **La DRELM** es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación de servicio educativo, en el ámbito de su jurisdicción (Lima Metropolitana), cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable. Tiene entre sus funciones, celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana.

1.2 **LA PARROQUIA** es una entidad de la Iglesia Católica que cumple misiones y funciones de conformidad a lo establecido en el Código del Derecho Canónico y la legislación de la Iglesia Católica. Es promotora del Instituto de Educación Superior Tecnológico TRENTINO JUAN PABLO II DE MANCHAY, Manchay, ubicada en el distrito de Pachacamac, en una zona focalizada por la extrema pobreza, contando en la actualidad con más de 100,000 habitantes.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con Resolución Directoral Regional N° 03991-2014-DRELM de fecha 22 de julio de 2014, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Educativa entre la DRELM y LA PARROQUIA, para realizar trabajo en conjunto para la formación integral de los estudiantes, con una vigencia de (05) años a partir de la fecha de su suscripción, es decir, hasta el 25 de marzo de 2019.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1 Decreto Ley N° 25762. Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- 3.2 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.3 Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU. Manual de Operaciones de la DRELM.
- 3.4 Resolución Directoral Regional N° 008205-2016-DRELM, “Orientaciones del Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local”.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

4.1 Por la presente Adenda, la DRELM y LA PARROQUIA acuerdan modificar la Cláusula Quinta del Convenio de Cooperación Educativa, referida a los compromisos de la DRELM, de la siguiente forma:

“CLÁSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA DRELM

La DRELM se compromete a:

- Asignar plazas de Director General, docentes y administrativas al referido Instituto, siempre y cuando exista personal excedente del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- Coberturar las plazas asignadas con el personal directivo, docente y administrativo excedente que reúnan los requisitos establecidos en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus docentes y en la Ley de la Carrera Publica Administrativa, respectivamente.
- Supervisar y asesorar en los aspectos técnicos pedagógicos y administrativos al personal directivo, docente y administrativo del Instituto, materia del presente convenio.
- Considerar al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado TRENTINO JUAN PABLO II DE MANCHAY en los beneficios de la Cooperación técnica Internacional y apoyar las gestiones correspondientes”.

CLÁSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS OTRAS CLÁSULAS DEL CONVENIO.

La DRELM y LA PARROQUIA acuerdan mantener la vigencia de todas las demás cláusulas contenidas en el Convenio, en todo aquello que no se oponga a lo establecido en la presente Adenda.

En señal de conformidad con la presente Adenda, los representantes de las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los.....días del mes de Febrero del año 2018.



Killa Sumac Susana
KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE LIMA METROPOLITANA



Jose Chuquillanqui Yamamoto
JOSE CHUQUILLANQUI YAMAMOTO
PÁRROCO
LA PARROQUIA EL ESPIRITU SANTO